



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (044-2013). En la Ciudad de Guatemala, el veintisiete de mayo de dos mil trece; **NOSOTROS:** Por una parte, **RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES**, de treinta y nueve años de edad, casado, Licenciado en Administración de Sistemas de Información, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala; me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio veintidós mil setecientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (2489 22785 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**RENAP**", personería que acredito con las certificaciones extendidas por la Secretaria General del RENAP, de los documentos que se detallan a continuación: a) Acuerdo número treinta y cuatro guión dos mil doce (34-2012), de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, en el cual consta mi nombramiento como Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y, b) Acta de Toma de Posesión de Cargo, número cuarenta y uno guión dos mil doce (41-2012), de fecha dos de julio de dos mil doce, contenida en el Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011), de la Dirección de Capacitación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones las Oficinas Centrales del RENAP ubicadas en la Calzada Roosevelt, trece guión trece guión cuarenta (13-46) zona siete (7), de la Ciudad de Guatemala; y por la otra parte, **GUILLERMO GUSTAVO MONROY HERRERA**, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código

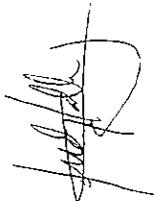


Guatemala

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

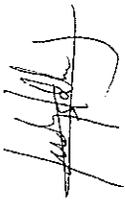
PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil quinientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2434 45571 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, personería que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el veintisiete de agosto de dos mil doce, por la Notaria María Inés Hidalgo Morataya, inscrito en el Registro Mercantil de la República bajo el número trescientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y seis (333956), folio cuatro (4), del libro doscientos sesenta y uno (261) de Auxiliares de Comercio; y **JORGE ALBERTO ORTEZ GARAY**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hondureño, ejecutivo, con domicilio en la República de Honduras, titular del pasaporte número C ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno (C837871), extendido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras; comparezco en mi calidad de **GERENTE DE OPERACIONES** de la entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, personería que acredito con el Acta Notarial de nombramiento, autorizada en ésta ciudad el diecisiete de mayo de dos mil diez, por el Notario Marcos Palma Villagrán, mismo que fue inscrito el treinta y uno de mayo de dos mil diez, en el Registro Mercantil de la República bajo el número de registro trescientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco (333955), folio tres (3), del libro doscientos sesenta y uno (261) de Auxiliares de Comercio; quienes en lo sucesivo se denominarán simplemente **LA CONTRATISTA**. La entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en escritura pública número cuarenta y cuatro (44), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por el Notario Carlos Salazar, y modificada en



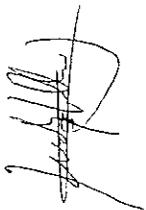
UNO
Guatemala

diversas ocasiones, entre las cuales vale la pena mencionar la realizada mediante escritura pública número quince (15), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veinticinco de octubre de dos mil doce, por la Notaria María Inés Hidaigo Morataya. La entidad fue inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria –NIT- treinta y dos mil ciento cinco guión dos (32105-2), y domicilio fiscal en la segunda (2ª) calle, ocho guión cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio Las Conchas, Ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA. ANTECEDENTES:** a) EL RENAP inició proceso de Licitación Pública número RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP LIC-06-2012) para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicando para el efecto, el diecisiete de enero de dos mil trece, los documentos de licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos doce (2396912): b)



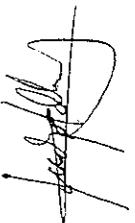
Guatemala

La Junta de Licitación nombrada para el efecto, hizo constar en el Acta Administrativa número cien guión dos mil trece (100-2013), de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, la AUSENCIA DE OFERTAS, la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el veintiocho de febrero de dos mil trece; c) El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP- mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cuarenta y tres guión dos mil trece (DE-043-2013), de fecha siete de marzo de dos mil trece, prorrogó el plazo para recibir las ofertas del evento en mención, fijándose para tal efecto, el día viernes veintidós de marzo de dos mil trece, a las diez horas, publicándose dicha resolución en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el siete de marzo de dos mil trece; d) La Junta de Licitación nombrada para el efecto, hizo constar en el Acta Administrativa número ciento veintisiete guión dos mil trece (127-2013), de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, la AUSENCIA DE OFERENTES, la cual fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el veinticinco de marzo de dos mil trece; e) El Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cincuenta y cuatro guión dos mil trece (DE-054-2013), de fecha uno de abril de dos mil trece, resolvió finalizar el evento de Licitación Pública número RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP LIC-06-2012) denominado "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", por haberse establecido la SEGUNDA AUSENCIA DE OFERTAS, determinando que es procedente efectuar la negociación por el procedimiento de



UNO
Guatemala

COMPRA DIRECTA, remitiendo dicha resolución al Departamento de Compras y Adquisiciones de la Dirección Administrativa, para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y para que continúe el trámite de solicitud de la autorización correspondiente para efectuar la Compra Directa por Ausencia de Ofertas a que se refiere el artículo treinta y dos (32) de la Ley de Contrataciones del Estado; f) El uno de abril de dos mil trece, se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la resolución referida anteriormente, conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado; g) El Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, a través de la Resolución de número catorce guión dos mil trece (14-2013), de fecha uno de abril de dos mil trece, en virtud de haberse establecido la SEGUNDA AUSENCIA DE OFERTAS, resolvió autorizar la COMPRA DIRECTA en el evento de Licitación Pública número RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP LIC-06-2012) denominado "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; h) EL RENAP publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- bajo la modalidad de Compra Directa, las Bases para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", por haberse determinado la SEGUNDA AUSENCIA DE OFERTAS, en el evento de Licitación Pública número RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP LIC-06-2012); habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones seiscientos seis mil




UNO
Guatemala

setecientos doce (2606712); e. i) El veintidós de abril del año dos mil trece, es adjudicada la COMPRA DIRECTA de la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, por un precio de un millón de quetzales (Q. 1,000,000.00); por ser el único oferente en presentar su propuesta económica; publicándose en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, el veintidós de abril de dos mil trece. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los Acuerdos Ministeriales veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y la Resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes: -----



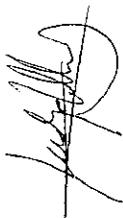
UNO
Guatemala

Cantidad de Cupones	Denominación de los Cupones
---------------------	-----------------------------

8,000	Q. 100.00
4,000	Q. 50.00

- a) LA CONTRATISTA deberá proporcionar en forma ininterrumpida todos los días del año de acuerdo a los horarios de atención al público de cada estación de servicio, el abastecimiento de combustible por medio del canje de los cupones a los colaboradores del RENAP, en las estaciones de servicio autorizadas en toda la República.
- b) LA CONTRATISTA debe llevar el control de la emisión y entrega de los cupones canjeables por combustible hasta consumir el monto total requerido. Los cupones adquiridos podrán ser cambiados a nivel nacional en las estaciones de servicio de la empresa proveedora por combustible diesel o gasolina, según las especificaciones del fabricante del automóvil, propiedad del RENAP.
- c) Los cupones deben poseer las siguientes características y condiciones:
- c.1) **Seguridad del cupón canjeable:** El cupón debe tener en su diseño elementos que garanticen su exclusividad y fabricación para impedir su duplicidad, tales como:

- Nombre del Registro Nacional de las Personas -RENAP-;
- Número correlativo de cupón;
- Valor o denominación del cupón impresa en quetzales;
- Fecha de impresión del cupón;
- Fecha de vencimiento;
- Logotipo del proveedor;
- Código de seguridad;



Guatemala

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

- Instrucciones de uso;
- Marca de agua del proveedor.

c.2) **Validez:** El cupón debe canjearse por combustible diesel y/o gasolina en las estaciones de servicio que el proveedor indique en la República de Guatemala, las que no podrán ser menor de 150 estaciones de servicio y deberá contar como mínimo con una estación en cada cabecera departamental; en el caso de la cabecera departamental de Petén, la estación de servicio deberá estar en Santa Elena o San Benito. En caso que **LA CONTRATISTA** no cuente con estaciones de servicios en cabeceras departamentales, deberán proponer la forma de abastecimiento en el lugar y garantizar que el canje de cupones podrá realizarse en las estaciones de servicios propuestas por **LA CONTRATISTA**.

c.3) **Identificación:** El cupón debe contemplar el espacio necesario para visualizar la firma del usuario que abastece el vehículo del Registro Nacional de las Personas.

c.4) **Vigencia:** **EL CONTRATISTA** debe garantizar al RENAP que los cupones canjeables por combustible (diesel o gasolina), tendrán una vigencia mínima de un (1) año, contado a partir de la fecha de su emisión, la cual debe ser acorde con la fecha del requerimiento por parte de RENAP para cada entrega.

d) **CONDICIONES DEL SERVICIO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE:**

d.1) El servicio de combustible deberá ser prestado en forma continua incluyendo fines de semana, días de asueto y festivos, en todo el territorio nacional.

d.2) **LA CONTRATISTA**, deberá acreditar ser distribuidor legalmente autorizado de la marca de combustible que proporciona.



UNO
Guatemala

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

- d.3) LA CONTRATISTA debe proporcionar un listado de las direcciones de las gasolineras donde se pueden utilizar los cupones canjeables por combustible. el listado deberá incluir por lo menos una estación en cada cabecera departamental, sea ésta propia o contratada.
- d.4) LA CONTRATISTA debe garantizar al RENAP el abastecimiento de combustible en caso de racionamiento o escasez.
- e) **Procedimiento para el Canje de Cupones:** El procedimiento para el canje de cupones debe realizarse de la siguiente forma:
- e.1) El funcionario o empleado de la Institución se presentará en las estaciones de servicio indicados y autorizados por LA CONTRATISTA en toda la República con los cupones que serán canjeables únicamente por combustible (diesel o gasolina).
- e.2) El despachador de combustible o cajero, deberá verificar la identificación del funcionario o empleado del RENAP solicitándole el Gafete Vigente con fotografía, o bien su Documento Personal de Identificación DPI.
- e.3) El funcionario o empleado del RENAP entregará el o los cupones al despachador o cajero, firmados y con los datos que se requieren en los mismos para adquirir el combustible.
- e.4) El cajero o despachador servirá el combustible requerido directamente en el tanque o deposito del vehículo identificado como propiedad de RENAP. Si se utilizare autoservicio, el funcionario o empleado requerirá al cajero el servicio, presentando los cupones respectivos para su despacho y posteriormente solicitar las firmas y sellos que correspondan.

QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL: a) El precio de unitario de ocho mil (8,000) cupones es de cien quetzales (Q. 100.00.00), y el de los restantes cuatro mil (4,000)

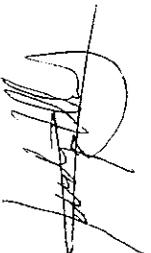


UNO
Guatemala

Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

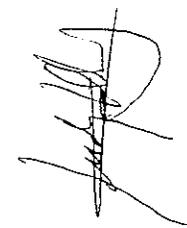
cupones es de cincuenta quetzales (Q. 50.00); incluyendo dichos precios el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley; b) El precio total del presente contrato es de UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00). **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará contra entrega de cada uno de los despachos referidos en la Cláusula OCTAVA del presente contrato; por la suma que proporcionalmente corresponde a la cantidad de cupones que de parte del RENAP se reciba; y la presentación de la documentación siguiente, por parte de la contratista: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Constancia de ingreso a Almacén del RENAP; y c) Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Numero de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, y el número y fecha del contrato respectivo. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** De conformidad con el Oficio Ref. número Depto guión P guión cero trescientos veinticuatro guión dos mil trece (Depto-P-0324-2013), emitido por la Directora de Presupuesto. el veintinueve de abril del año dos mil trece; el pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero guión cero cero cinco guión cero cero cero guión doscientos sesenta y dos guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-005-000-262-0101-32-000-00); y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá realizar las entregas parciales a




RENAP, de la siguiente forma: **a) Primera entrega:** Consistente en el despacho de un mil (1000) cupones de valor de cincuenta quetzales (Q. 50.00) y dos mil (2000) cupones de valor de cien quetzales (Q. 100.00); cinco (5) días hábiles después de la publicación de la Resolución de Aprobación del contrato en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; **b) Segunda entrega:** Consistente en el despacho de un mil (1000) cupones de valor de cincuenta quetzales (Q. 50.00) y dos mil (2000) cupones de valor de cien quetzales (Q. 100.00); cinco (5) días hábiles después de requeridos por la Jefatura de Servicios Generales; **c) Tercera entrega:** Consistente en el despacho de un mil (1000) cupones de valor de cincuenta quetzales (Q. 50.00) y dos mil (2000) cupones de valor de cien quetzales (Q. 100.00); cinco (5) días hábiles después de requeridos por la Jefatura de Servicios Generales; y, **d) Cuarta entrega:** Consistente en el despacho de un mil (1000) cupones de valor de cincuenta quetzales (Q. 50.00) y dos mil (2000) cupones de valor de cien quetzales (Q. 100.00); cinco (5) días hábiles después de requeridos por la Jefatura de Servicios Generales. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** Los cupones de combustible contratados deberán ser entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, en la caseta Q del Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guión veinticinco (7-25) zona nueva (9), de la Ciudad de Guatemala, de acuerdo a la programación de la entrega y horario establecido entre el LA CONTRATISTA Y RENAP. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si LA CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega de los cupones contratados y por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 ‰) del valor total del CONTRATO, de conformidad con lo que establece el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA.**




COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA: La entrega del OBJETO de la presente negociación, deberá hacerse ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR de RENAP, la cual estará integrada por tres (3) miembros. De conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 30 de su reglamento, la Comisión Receptora y Liquidadora deberá verificar al momento de la recepción, que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL PRESENTE EVENTO, el CONTRATO y la OFERTA presentada, debiendo suscribir el acta de recepción correspondiente. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 del mismo cuerpo legal, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción, la Comisión Receptora y Liquidadora procederá a efectuar la liquidación del CONTRATO respectivo y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a la CONTRATISTA, debiendo elevar las actuaciones a la Autoridad Administrativa Superior del RENAP para que ésta apruebe o impruebe la liquidación, observando para el efecto las disposiciones contenidas en los artículos 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 31 de su Reglamento. **DUODÉCIMA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza extendida a favor del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del monto

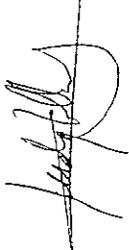



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RENAP
DIRECTOR EJECUTIVO



JMO
Guatemala

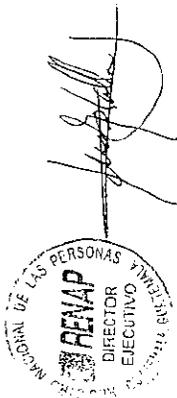
del contrato, la cual deberá estar vigente hasta que el RENAP compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Dicha fianza debe ser entregada al RENAP, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El RENAP podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos publicados para el presente evento o en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si LA CONTRATISTA contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare a RENAP, variando la calidad, cantidad o precio de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del CONTRATO por la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** EL RENAP podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: a) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a LA CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus




RENAP
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

UNO

obligaciones; c) Si **LA CONTRATISTA** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si **LA CONTRATISTA** estuviera insolvente o fuera declarada en quiebra; e) Si **LA CONTRATISTA** no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligada conforme al presente contrato; f) Que exista caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; y, g) Si así conviniera a los intereses del **RENAP**. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior de **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o de cualquier parte del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Nosotros, **GUILLERMO GUSTAVO MONROY HERRERA** y **JORGE ALBERTO ORTEZ GARAY**, en la calidad con que actuamos, manifestamos que conocemos las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIA:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o



RENAP
DIRECTOR
EJECUTIVO

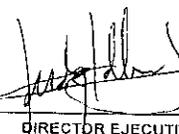


JMO
Guatemala

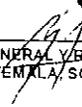
controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del CONTRATO, será resuelta directamente entre la CONTRATISTA y RENAP en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Registro Nacional de las Personas, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a LA CONTRATISTA si se cambiase de sede; y b) LA CONTRATISTA en la segunda (2ª) calle, ocho guión cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio las Conchas, Ciudad de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al RENAP, si se cambiase de sede. Por lo que LA CONTRATISTA, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que RENAP elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a RENAP por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del RENAP, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del RENAP con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender.




ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a LA CONTRATISTA, su personal directo o indirecto. LA CONTRATISTA únicamente podrá de común acuerdo con el RENAP, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, RENAP podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en dieciséis (16) hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.

f) 
DIRECTOR EJECUTIVO
RENAP



f) 
Guatemala
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

f) 
Guatemala
GERENTE DE OPERACIONES
UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintisiete de mayo de dos mil trece, Como Notaria DOY FE: Que las firmas que anteceden en el

16
Calzada Roosevelt 13-46 Zona 07 Ciudad de Guatemala

PBX 2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gov.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (044-2013), contenido en dieciséis (16) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL O GASOLINA) CANJEABLE A TRAVÉS DE CUPONES PARA USO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", son AUTÉNTICAS por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y nueve espacio veintidós mil setecientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (2489 22785 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; GUILLERMO GUSTAVO MONROY HERRERA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cuarenta y cinco mil quinientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2434 45571 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y JORGE ALBERTO ORTEZ GARAY, quien se identifica con pasaporte número C ochocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y uno (C837871), extendido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con la notaría autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número treinta y siete guión noventa y dos



(37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.


f) _____
DIRECTOR EJECUTIVO
RENAP



UNO
Guatemala

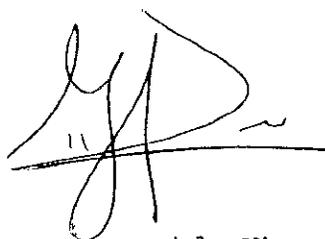
f) _____
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
UNO GUATEMALA/SOCIEDAD ANONIMA

UNO
Guatemala

f) _____
GERENTE DE OPERACIONES
UNO GUATEMALA/SOCIEDAD ANONIMA

ANTE MÍ:

La presente legalización de firma de la Ley del Timbre Fiscal, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y del Papel Sellado Especial para Protocolos.



Gladis Clara Luz Garcia Penagos
ABOGADA Y NOTARIA